

to de Las Lagunas (Santiago) para que se le autorice á establecer en dicha localidad un lotería en favor de esa Junta:

En uso de la facultad que se reserva el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 7 de marzo de 1905,

RESUELVE:

Art único: Autorizar á la mencionada Junta de Fomento y Ornato de Las Lagunas, para establecer una lotería con los fines arriba indicados.

Los prospectos de dicha lotería deberán ser enviados á la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía para ser aprobados.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Diciembre de 1910; año 67 de la Independencia y 48 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendada:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 4966.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la Sociedad "Ornato y Progreso" de San José de las Matas, a establecer una lotería.—G. O. Núm. 2150 del 21 de Diciembre 1910.

RAMON CACERES,
Presidente de la República.

Vista la solicitud elevada por la sociedad "Ornato y Progreso" de San José de las Matas, para que se la autorice á establecer en dicha común una lotería en favor de esa institución y el fomento de aquella localidad;

En uso de la facultad que se reserva el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 7 de Marzo de 1905,

RESUELVE:

Art. único: Autorizar á la mencionada sociedad "Ornato y Progreso" de San José de las Matas, para establecer una lotería con los fines arriba indicados.

Los prospectos de dicha lotería deberán ser enviados á la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para ser aprobados.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Diciembre de 1910; año 67 de la Independencia y 48 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendada:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 4967.—RESOLUCION del P. E. que modifica el Reglamento de fecha 27 de Junio de 1907 sobre gerarquía militar etc.—G. O. Núm. 2150 del 21 de Diciembre 1910.

RAMON CACERES,
Presidente de la República.

RESUELVO:

Unico: Introducir en el Reglamento de fecha 27 de Junio, sobre gerarquía militar y uniformes para el Ejército de mar y tierra, la reforma siguiente:

Los Jefes y Oficiales usarán, en el uniforme de diario, presillas en vez de las hombreras de que trata el artículo 14 del mencionado reglamento, debiendo usarse hombreras únicamente en el uniforme de gala.

§ Las presillas para el uniforme de diario serán de diez centímetros de largo, montadas en paño azul y llevarán las insignias del empleo.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Diciembre de 1910; año 67 de la Independencia y 48 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina:—M. García.
